



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : IMPSURMEDICALS S.A.S.
Demandado : ORGANIZACIÓN LOGISTICA FARMACEUTICA - CLINIFARMAS
Radicación : 2022-00743

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por el ejecutado, en virtud del artículo 597 núm. 1º del Código General del Proceso, es menester ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, sin condena en costas para la parte actora, como quiera que la parte en el escrito lo solicitan.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado ORGANIZACIÓN LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA S.A.S. NIT. No. 900.933.725-1, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOCOMEVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS y BANCO COOPCETRAL, de la ciudad de Neiva - Huila.

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ